



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2443 (Original 1165)

Sancionada el 29/09/1949. Promulgada el 31/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.544, del 7 de Noviembre de 1949.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Suprímese la autarquía acordada por la ley número 861-47 a la Cerámica Provincial la que a partir de la promulgación de la presente ley será considerada dentro del núcleo de las reparticiones centralizadas, bajo la jurisdicción inmediata del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que de conformidad a la ley de contabilidad número 941 y demás disposiciones en vigor, disponga de todas las medidas tendientes a encausar a dicha repartición dentro del nuevo régimen que se establece para su desenvolvimiento.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, octubre 31 de 1949.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Jaime Duran.

